



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Enca. M. N. y M. L. J. d. de Lora, a base de las del Mes de Mayo de mill setecientos y cinco; los S. Lora, Junilla, y Migim de C. de la, se juntaron a Consejo en las Salas que acostumbraban para tratar y conferir cosas pertenecientes al Servicio de Su Mag. d. N. y utilidad de esta V. y C. y a saber: el Sr. D. Gomez Claudio J. de Gubara, Corregidor, y el Sr. D. Juan de Guano; el Sr. D. Alfonso Mathos; el Sr. D. Juan de Meca; el Sr. Pedro J. de Erca; el Sr. D. Juan de Guzman; el Sr. D. Juan de Palacios; el Sr. D. Juan de Aguilera; el Sr. Nicolas Monjo de Herrera; y el Sr. D. Pedro Gomez Thomas; Acordaron =

Pliego de Mula

El Sr. D. Juan de Guzman, Comisario de Correspondencia = Dijo, haber recibido Carta de el Sr. D. Simon de Zabala, Agente de esta Real Audiencia en la Corte de Madrid en que incluye dos Provisos del R. Consejo de Castilla mandados despachar en el dia tres del presente mes las q. se dirigen a fin, la una de Emplear a la Villa de Mula sobre la ayuntamiento de esta Real Audiencia a mill quinientos en el particular de terminos; y la otra, que se le haga saber en Granada al Excmo. de Camara de aquella R. Chanc. y Fran. de Juan de Lizaraso de Villa vicario, en cuyo poder existen los autos seguidos entre esta Real Audiencia y la Villa de Mula; en cuyos terminos, y para que se cumpla lo que se contiene en las prohibiciones mas promptas que se han dado en esta Real Audiencia a esta Villa de Mula para que no se empleen, suplico que en el curso de ayer el Sr. J. de Guzman, Procurador de esta Real Audiencia en la de Granada, le incluyese una copia del pedimento dado por esta Villa de Mula, y lo que se clamara haberse pasado el termino y no haberse echo conser la mejora de ayuntamiento, a cuyo fin se ha bien conser a. P. D.

